

Palacio Nacional

Sesión del 6 de Julio.

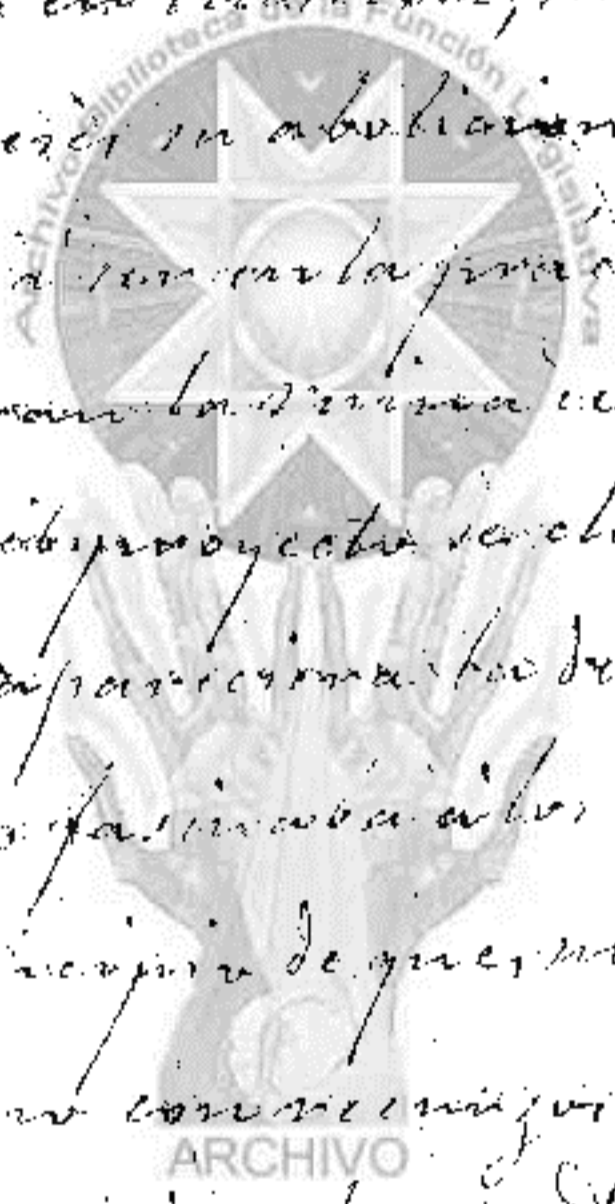
Se abrió con los hh. Presidente, Vicepresidente, Angulo, Aguirre, Arce, Alvarado, Bodino, Romero, Córdova, Corral, Cordero, Larrea, Mercante, Maldonado, Menéndez, Portilla, Palacios, Pizarro, Samaniego, Tamayo, Villalón, Vallejo, Vique, y Oval, y Rivadeneira, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se dio cuenta con un informe de las comisiones de Comercio, Agricultura y Mejoras en temas sobre la propuesta de la Caja y Compañía para mejorar el negocio de abastecimiento y proveer de agua dulce a Guayaquil, y pasó a 2.ª discusión. Pero sobre la apertura de un camino de Naranjal a Cuenca, a propuesta del Ciudadano Manuel Andrade Vazquez, pasó también a 2.ª discusión con calidad de urgente, en virtud de la moción del h. Córdova, apoyada por el h. Larrea. Los hh. Vallejo y Villalón dieron cuenta de haber desempeñado la Comisión que se les encargara acerca de la h. Cámara del Senado sobre las aplicaciones que esa Cámara les había exigido en la discusión del proyecto relativo a la enseñanza de ciencias naturales, en su calidad de autores del referido proyecto. — Presentóse el informe de las comisiones de Comercio y Mejoras internas sobre el establecimiento de un banco en Guayaquil. El h. Men.

tanta observó como miembro de la comisión de asuntos
internas que no había tenido participación en la
emisión del informe; por no haber sido estado; i se re-
solvio que el informe volviese a las respectivas comisiones,
sin perjuicio de pasar como pasó, a 2.ª discusi-
on. El h. Corral con apoyo del h. Alvarado, hizo la mo-
cion de que se declarara unjente el asunto anterior. El h.
y para la modificacion estendiendola al proyecto sobre agua
potable para Guayaquil; i el h. Bustamante la submo-
difico haciendola extensiva a todos los asuntos de interes
publico; i fue aprobada. f. Discusion en 3.ª discusi-
on con el proyecto reformativo de la lei de la Facultad
Medica; i fue aprobado con exclusion de la supresion
del articulo 34 de la lei antigua, que quedo vigente. Un
informe aprobado en el Senado sobre indemnizacion
de 18,000 p. al Señor Diego Novoa, paso a la C. de hacienda;
i ala 2.ª de este ramo, otro igualmente aprobado
en el Senado sobre la solicitud del Sr. Manuel Salva-
dor, como albacea del Sr. D. José Felix Valdivieso.
Anunciase mensaje del Poder Ejecutivo i el h. Minis-
tro de Hacienda indico que venia con el objeto de tomar
parte en la discusion del proyecto relativo a los derechos
del consumo i que deseaba que sus autores se sirvieran
exponer las ventajas que el puede producir. Puesto en
discusion el art. 1.º, el h. Angel dispo: El h. Sr. Minis-
tro de Hacienda quiere que los autores del proyecto que
se discute expongan las ventajas que el puede producir.
Mas son tan manifiestas que me contentare con indicar.



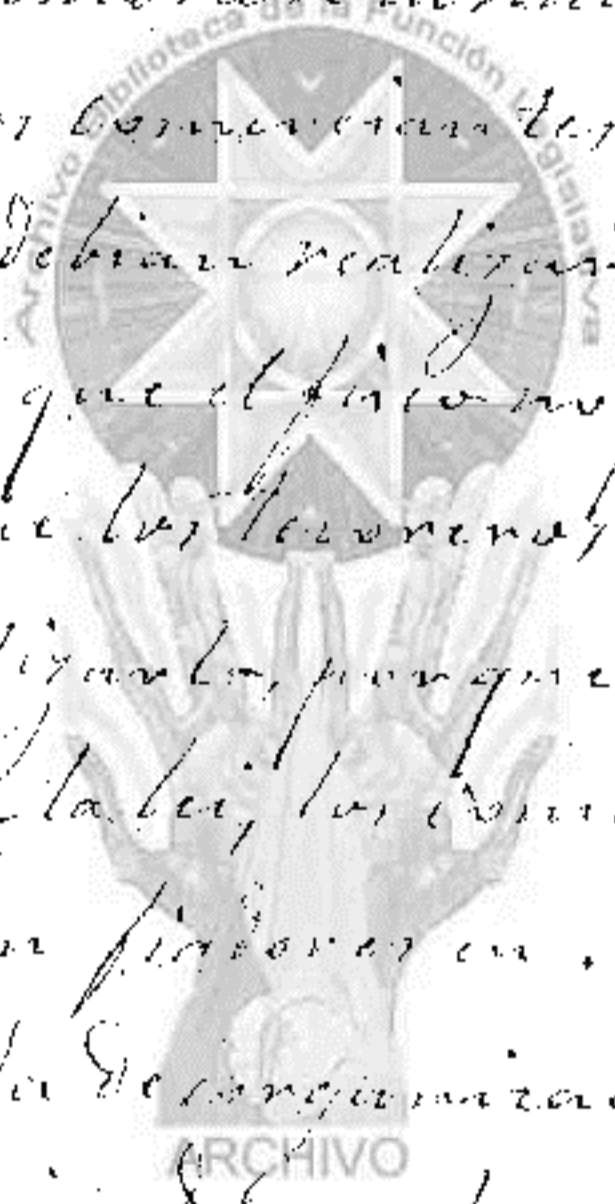
lar. Atendida la contribucion de indios, para lo qual
 ha contribuido el Sr. Ministro de un modo eficaz i
 humanitario, ha manifestado que las provincias del in-
 terior no tienen rentas propias para cubrir sus gastos pe-
 culiares, i con el fin de crear las ha hecho varias indicaciones, i
 aun ha presentado algunos proyectos. El proyecto que se dis-
 curre tiene a este mismo fin, a saber, proporcionar al Gobier-
 no en cada provincia recursos propios i pronto, no menos
 que seguros para que pueda disponer de ellos en favor de los
 empleados i para cubrir los demas gastos sin imponer nuevos
 gravámenes a los pueblos. Si el proyecto llega a ser lei de
 la Republica proporcionara al Gobierno recursos pronto
 en sus urgencias; porque no tendra que sufrir la perdida del
 tiempo, que hade transcurrir mientras los pide a Guayaquil,
 i se remitan desde ese lugar; no estara expuesto a incidentes
 que pudieran dificultar la remision, que se hallara libre
 del temor de perderlos en el transito; encontrara esos recur-
 sos en todos los puntos principales de la Republica, i podra
 ordenar que pasen de los unos a los otros en caso necesario.
 El proyecto no solo consulta los intereses del Gobierno sino
 tambien los de los comerciantes. Las ventajas que pueden
 sacar repentinamente son claras i muy perceptibles, en el caso de la
 remision se notaran preciamente muchas de ellas; me
 limitare de hablar del aumento de plaza que concede el pro-
 yecto a los comerciantes del interior, de veinte dias a los de la
 Guaya i Guabamba, de veinticinco a los de Leon i Loja i de
 treinta a los de Cuzco y Loja. Los comerciantes delitoral
 venden sus efectos luego que los reciben, mientras que los

del interior que en una gran parte del país
la dificultad de transportar sus mercancías
sa de la estación ya por otros motivos bien
razonables, es si por el momento del pliego de
con la igualdad apetecible entre las introducciones, ad-
quiere de existencia a los del interior de gastos i peligros si que-
ría de hallarse sujetos los comerciantes de libranza. En el
particular con respecto a las abstracciones preceden las avergu-
nas que la existencia invariable convalida de que se pro-
bado el proyecto en cuestión, sus modificaciones i pre-
dicar en pocos meses su abolicion con un costo de lo mismo
segunda llegaria a ser en la practica, i que si mas resulta
de no producirse la misma a la nacion, estaria tam-
bien el primer proyecto se elevara a ley de la Republi-
ca para que desapareciera todo destruyera de la ley del con-
sumo que tanto fastidiaba a los comerciantes del país. Con-
validando el principio de que, mediante el proyecto, con-
staría el Gobierno con recursos propios en todas las
provincias i ejercerian los rendimientos del impuesto, ma-
nifesto por los estados generales de ingresos en el año de
1851 en que estaba vigente la ley del consumo expedida por
la Convencion de aquel año, que en la provincia de Qui-
to habia producido el impuesto la insignificante can-
tidad de 17,228 p. en la de Cuenca 277, i ni un centavo
en las demas provincias del interior, habiendo estado la
ley en observancia hasta el 25 de Oct. del año referido de
diciembre de Junio del anterior, que además de este resulta-
do práctico, debia tenerse en consideracion que los co-

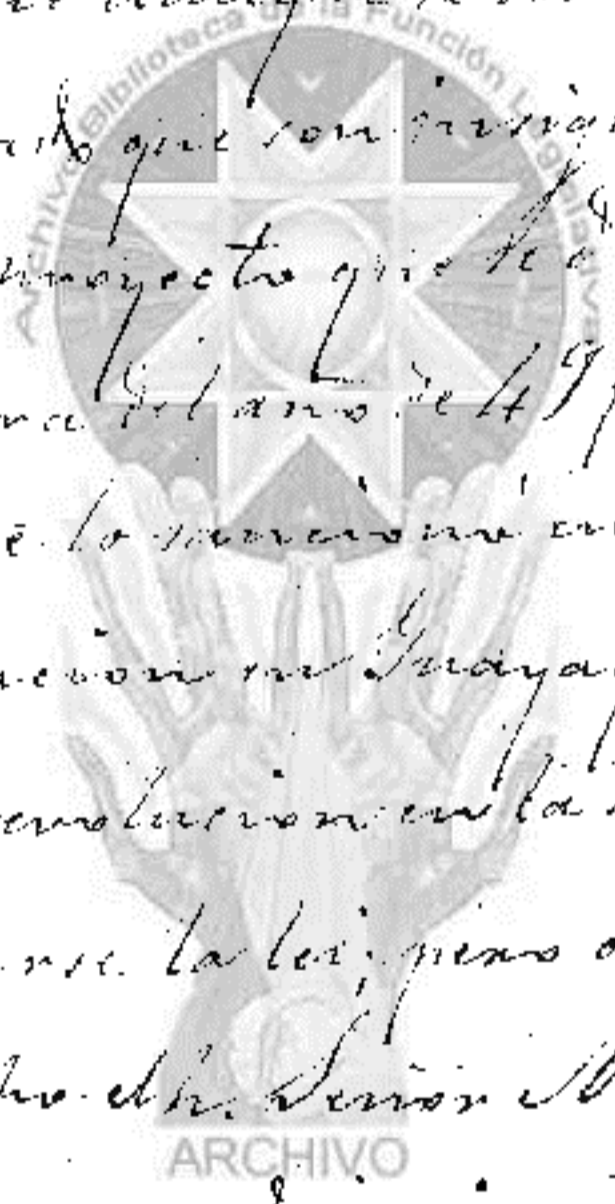




mercaderías de varias provincias, no instrucción en
 ciertos artículos, en mercados extranjeros, sino en
 las plazas de Guayaquil y Quito, y que por lo mismo
 no se apropiarian en provincia con tan buena co-
 nfección como un recurso propio, que el aumento de pla-
 zas perjudicaría notablemente al fisco, a provecho de
 de él sin razón alguna los comerciantes de Guayaquil,
 y los de otros puntos lo harían sufrir al consumir a la
 el precio de las mercancías; que el contrabando sería
 inevitable a la sombra de la nueva ley por la libertad
 que tendrían los comerciantes para ir a un punto es-
 traño al que debían realizar sus mercancías; que
 aun en el caso de que el fisco no perdiese el impuesto,
 era indudable que los tesoreros tendrían muy difícil-
 tades para realizarlo, por que además de los retardos
 que ocasionaría la ley, los comerciantes del interior
 no aceptarían pagar en Guayaquil, que la nue-
 va ley causaría la desorganización completa del siste-
 ma fiscal perjudicando por lo mismo la absoluta irres-
 ponsabilidad en las cuentas de la Ud. de Guaya-
 quil; y últimamente que en su calidad de Ministro
 no seya ni debía mirar el bien de tal o cual provin-
 cia sino el provecho de la República; y que por su memo-
 ria del presente año se vea que la Ud. de Guayaquil ha-
 bía contribuido con más de 1,000,000 p.s. para los gastos públicos,
 lo que bastaba para decidir sobre la inconveniencia del proyec-
 to a tenido el miserable rendimiento que había tenido el im-
 puesto en las tesorerías del interior cuando una ley seme-



ante habia estado en práctica por mas de un año.
El Sr. Villalobos observó que en la 2.^a discusión
habia pronunciado contra el, denunciando
zonas propiamente por el Sr. Ministro; i que
se abstenia de reproducirlas. El Sr. Arce le dijo que
el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que la disposición que
se discute estubo en observancia el año de 51 i que apenas
ascendió el pago de los derechos de introducción en la lero-
nia de Quito a 17,000 p.^s i a poco mas de 200 p.^s en la lero-
nia de Guayaquil; i que aunque se volaban esas sumas la expe-
riencia ha mostrado que son insignificantes los resultados
que produciría el proyecto que se discute. Pero es de advertir
que la legislación del año de 49 pasó en proyecto al Poder
Ejecutivo, que este lo sancionó en el año de 50 despues que
estallo la revolución en Guayaquil, i que en el año de 51
se verificó otra revolución en la misma plaza; así que es
no pudo observarse la ley; pero aun admitidas las objec-
ciones que ha hecho el Sr. Señor Ministro es fácil compren-
der que en pocos meses de invierno, es decir cuando no se ha-
cen introducciones, i en circunstancias de hablarse tan bnda
la paz de la República i sin las seguridades necesarias podie-
ran ser raras las introducciones. No sucederá lo mismo en
un tiempo mayor de paz i de orden; pues juzgo que en el dis-
trito de Quito podrían ascender los derechos de introdu-
ción a mas de cien mil p.^s y aun a cercarse a doscientos, debi-
endose calcular una cantidad poco menor respecto del dis-
trito del Azuay, segun el numero e importancia de los co-
piales que se introducen empleandolos en el exterior i en





atención al consumo. Por otra parte, aun suponiendo que solo se consignaran en el rubro 34,000 p. por los derechos de introducción, esta suma bastaría con cubrir el déficit que ha causado la extinción del tributo, en esta provincia en que son mayores los gastos por que en ellas se encuentran los altos funcionarios, i que daría un excedente de 120,000 p. con respecto a esa contribución. El h. Ministro ha dicho también que no se hacen introducciones directas algunas provincias como la de Imbabura, i que los comerciantes de esa provincia llevan los efectos de Quito. Y que tales provincias no podrán contar con los derechos de introducción como recursos propios, pero es de advertir que aun cuando se hiciesen las introducciones del exterior solo a ciertas provincias interiores habría en ellas cantidades sobrantes que el Gobierno podría trasladar a las otras, economizando siempre el tiempo i disminuyendo los peligros. El h. Ministro ha expresado que el aumento del plazo perjudicaría al fisco, porque los comerciantes de Guayaquil fingirían por que dar de ese aumento, que hacen sus introducciones para Imbabura, i que para dar a su acerto la apariencia de verdad remitirán algunos vultos a esa provincia. Pero sobre esto hai que considerar dos cosas 1.ª que en la Cámara del Senado se ha discutido la ley de Aduanas, con presencia del h. Ministro i se ha propuesto la concesión de un plazo doble en favor de los comerciantes del interior, sin que el h. Ministro haya opuesto dificultad alguna, lo que manifiesta que el aumento del plazo menor que el doble como se concede en el actual proyecto no es cosa verdadera

inconveniente. La 2.^a reflexión consiste en que los comerciantes de Guayaquil para dejar de hacer en esa ciudad el pago de los derechos, y para que perdiesen en hacer gastos considerables remitiendo vultos a Imbabura, exponiendo los en el tránsito y sometiéndose á las contingencias mercantiles en esa provincia. Por fin el perjuicio que podría sufrirse al tesoro consistiría en la necesidad de hacer descuentos á los comerciantes que pagasen antes del vencimiento del plazo; pero si se cuida de arreglar la ley de gastos de modo que estos sean inferiores á los ingresos líquidos, no tendrá el Gobierno necesidad de que se le hagan pagos anticipados, ni descontar los intereses correspondientes. Ahora debo decir también sobre otra cosa que ha dicho el Sr. Ministro, esto es, que se ventilarán los comerciantes del interior, y que se dificultará el cobro de los derechos. No consiste como podrían ocultarse dada la ley, cuando ahora no se ocultan, ni como podría perjudicarse el fisco teniendo fiadores responsables, ni es probable que los comerciantes, que traen efectos del exterior, quisieran estar vultos desatendiendo la venta de sus mercaderías, cuando se asianismo atrasos de consideración, cuando lo que apetecen es realizar si es posible antes del vencimiento de los plazos para no perjudicarse con los intereses. Al desconcierto en la oficina de Aduana de que ha hablado el Sr. Ministro, como resultado inevitable del proyecto no lo concibo; sentando las respectivas partidas no habría confusión alguna en la administración. — San



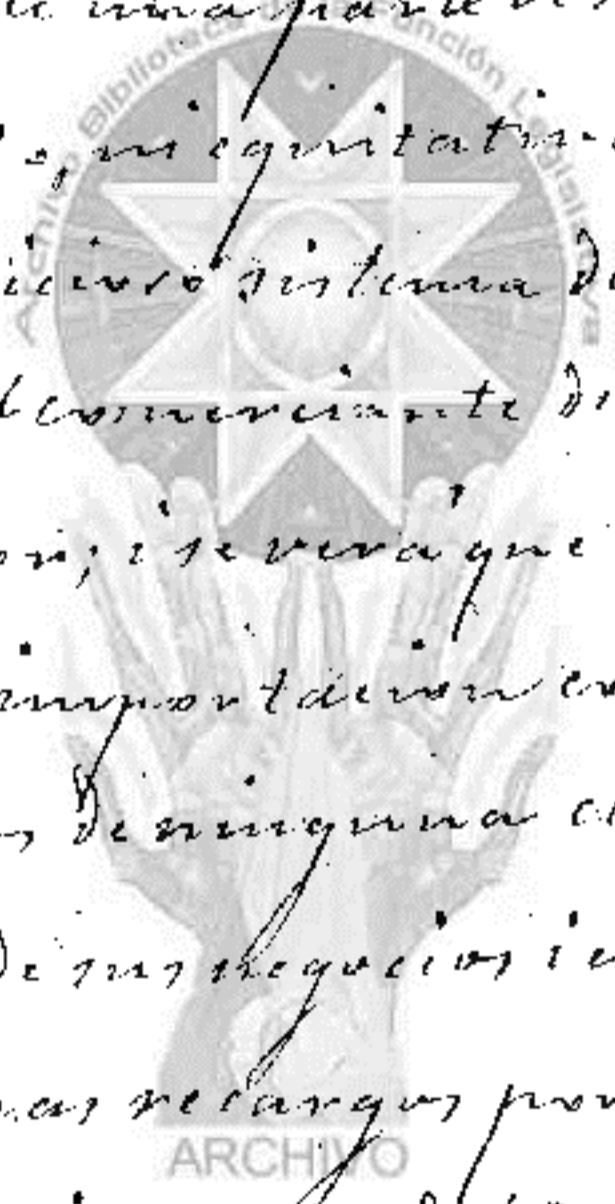
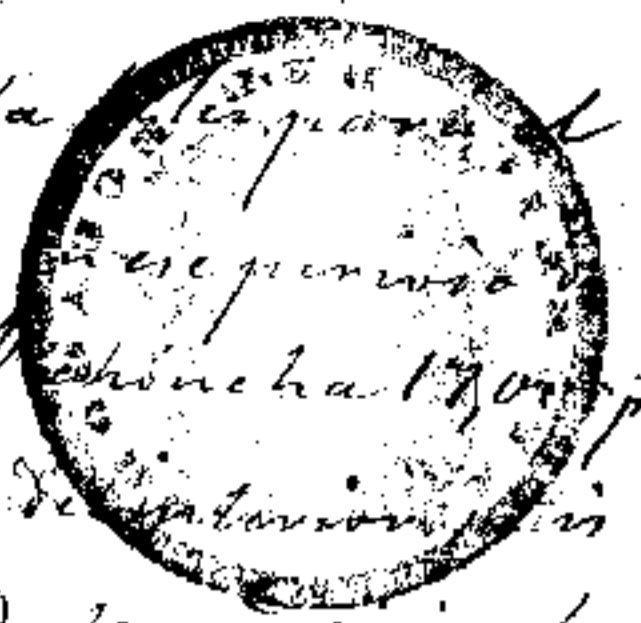
no se pudiera suceder que a la sombra del proyecto se
grasaran los buques de Guayaquil para ir a El Manabí e
introducción de contrabando en esa provincia porque el pro-
yecto se contrae a las provincias del interior a las cuales
se intervienen los efectos para su consumo. Por otra parte sufici-
ente actividad es de imponer en los empleados del Gobierno
para evitar semejante fraude de que ha hablado el Sr. Mi-
nistro. Ultimamente ha dicho el mismo h. Sr. Ministro q.
el proyecto favorece el contrabando. Pero es de notar que es-
to pudiera hacerse antes de que se verifique el aforo o ava-
lúo de los efectos introducidos a Guayaquil; pero de ninguna
manera después de practicado dicho avalúo. Si este hubie-
ra de hacerse en las teorías de las provincias del interior
fuera fundada la observación; pero como ha de hacerse
según lo dice el proyecto, luego que el comerciante llegare
a Guayaquil, no hay que temer absolutamente el contra-
bando. Hoy mismo se procede del modo puntualizado, i co-
mo se ha de proceder de la misma manera que en la actuali-
dad sin la menor alteración en el orden i sistema actual,
es claro que o el sistema actual favorece el contrabando,
lo que no puede decirse, o que el proyecto que se discute tam-
poco lo favorece en manera alguna. Concluyó el h. Au-
gusto pidiendo al h. Sr. Ministro de Hacienda se sirviera
indicarle si habia dejado de decirse sobre algun reparo
que hubiere puesto el h. Sr. Ministro, i contestó que no.
El h. Cortilla dijo: Sr. Presidente - Creo que estan satisfac-
toriamente contestados todos los argumentos del Sr. Ministro,
sin embargo añadiré algunas reflexiones, porque en

una cuestión tan interesante como la que nos ocupa, no es por demas abundar en rarezas. El Sr. Ministro ha creído que con el proyecto de contrabando; pero no ha explicado hasta ahora cómo se debería este fenómeno, i á mi juicio, es imposible que llegue á explicarlo. Las mercancías que se importen vendrán zeladas por el resguardo hasta la entrada en la aduana: en esta fecha van los papeles i se firmará el pagaré por los directores que causen: el comerciante será deudor de lo que importe ese pagaré i lo satisfará en el lugar de su domicilio, donde tiene el asiento de sus negocios mercantiles; puede basar estas operaciones, concebidas el contrabando? ¿Acaso la sola circunstancia de cubrirse el valor del pagaré en una Tesorería, mas bien que en una aduana, la que hace posible el fraude? Se teme que el fisco se perjudique por que un comerciante puede designar tal Tesorería para los pagos, i conducir sus mercancías á una provincia distante, pero como Sr. ya se ha manifestado que ese temor carece completamente de fundamento, por que el derecho fiscal queda garantizado no solo por la buena fe del comerciante, sino por los capitales i propiedades de que dispone, sino tambien por la fianza que presta, fianza que ha de ser calificada por los empleados públicos que nombra el Gobierno para el servicio de las aduanas i tesorerías. Por otra parte; como concebir este fraude, cuando el contribuyente se halla vigilado donde quiera por los agentes de recaudación diseminados en toda la extensión del territorio? ¿Cómo es posible que un comerciante quede



insolventes en los tres, cuatro o cinco meses a que asciende el plazo concedido para el pago de los derechos? ¿No vemos que se pasan dos, tres i cuatro años sin que pueda rentigar todas sus mercancías? ¿Adonde huirá este comerciante, á donde se trasladará con sus capitales i con su familia para defraudar los derechos fiscales? Bajo el sistema actual, tiene el Tesoro una seguridad mayor, una garantía mas positiva, que la que tendría en caso de llegar á ser el proyecto de la República? Se dice que el Gobierno muy poco adelanta con la reforma, porque los ingresos en Quito i Guayaquil no son de consideración, i ninguno en las demas provincias. Esto no es exacto, porque en todas ellas hay comerciantes que importan sus efectos del extranjero en grandes valores, i por lo que respecta á Quito, la experiencia atestigua lo contrario de lo que asegura el Sr. Ministro. Para una poblacion tan grande i tan consumidora como la de Quito hay necesidad de invertir, i se invierte en efecto, un capital muy considerable en mercancías extranjeras, i los derechos que por ellas se pagan ascienden por lo mismo á un valor ingente. El argumento deducido de los estados que ha presentado el Sr. Ministro nada prueba como se acaba de demostrar por un h. diputado; i para dar mas fuerza á sus raciocinios solo agregare que el mismo Ministro ha confesado que la ley á que alude no estuvo en ejecucion sino desde el mes de Julio hasta el de Octubre de 1851 segun el certificado de la Tesoreria de Guayaquil, es decir en los meses en que principian á hacerse las introducciones de efectos extranjeros al interior precisamente cuando recién

principiam a vencerse los plazos que seria el
pago de los dros. De admirarse es, pues, que
ninguna de las causas que se produjeron en la provincia de
No hay quien ignore que los comerciantes de
sacan los derechos de Aduana por los meses de Nov. Diciembre
i enero; i si como se ha dicho en aquella época produja la
comunicada cantidad, puede sobre esa base calcularse el
rendimiento total de un año. Dije antes, i lo vuelvo a re-
petir ahora, que toda contribucion es un mal por que obliga
a el contribuir con una parte de su fortuna; i que por lo
mismo no es justo, ni equitativo ni conveniente agravar
ese mal con un vicioso sistema de recaudacion. Compare-
ce la situacion del comerciante del litoral con la del comen-
ciante del interior; i se vera que mientras el primero pa-
ga los derechos de importacion con la menor incomodidad
posible, sin riesgos de ninguna clase, en el lugar de su domi-
cilio, en el centro de sus negocios i en la moneda circulante,
el segundo sufre mas recargos por que goza de un plazo bre-
ve, p. q. pierde los intereses del capital que traslada, el cam-
bio de moneda el porte de correo i corre el peligro de la remision
del dinero. Todo esto aumenta los gravámenes del comercio,
envuelve una desigualdad monstruosa, una injusticia consagra-
da por una lei viciosa. Todo esto mata la industria i el legi-
slador esta en el deber de favorecerla i protegerla. Pero dice el Sr.
Ministro que el proyecto en nada favorece a los comercian-
tes, por que estos saben el precio de los efectos en razon de los grava-
menes que sufren. He aqui un argumento mas en favor de la
encomision. Es cierto que el precio de los efectos sube en esa pro-





porciones, pero por lo mismo es mas injusta i perjudicial la
lei vijente, puesto que trae recaer sobre los consumidores,
sobre la gran mayoria de comercio ecuatoriano, unos
gravámenes de que ni aprovecha el fisco. Se teme que
los comerciantes se perjudiquen mas porque no encuentran
fiadores que los garanticen o porque les cesijan un dere-
cho por la garantía. Pero lo creo asi; puesto que ahora mis-
mo los consignatarios de Guayaquil sirven por su provecho
propio por la utilidad que les reporta la consignacion. Los con-
signatarios no solo se entienden en el pago de derechos sino tam-
bien en el del capital con que jira el comerciante, i este es sin duda
considerablemente mayor que aquel. Sobre todo en los calculos
el legislador nunca debe entrar el interes individual porque este
se arregla mas sabiamente por si mismo. Al legislador le basta
remover todos los obstaculos que pueden contener el buche de la
industria: su mision esta reducida a dictar leyes que esten en ar-
monia con la justicia, con la igualdad i con la conveniencia
publica. Se ha conferado tambien que la provincia de Pichin-
cha no puede sostener con las rentas que en ella se recaudan,
i que para pagar los altos funcionarios tiene el Gobierno nec-
sidad de traer fondos de Guayaquil o jirar libranzas en favor
de los comerciantes de la capital. He aqui otros argumentos
en favor del proyecto. Si el Gobierno tiene necesidad
por quien apoyar las rentas en el lugar en que mas necesita de
ellas? ¿o la que es doble operacion de que los comerciantes re-
mitan los fondos a otra provincia, de donde se los hade hacer
volver despues, sufriendo los perjuicios que se han indicado,
perdiendo tiempos i corriendo un doble riesgo en la mision
del dinero? ¿o las libranzas en favor de los comerciantes de
Lima no es un beneficio designado por el no gozando el comercio

otras provincias. Ademas, esas libranzas van a ser publicas
men, i cuando se obtienen es con un descuento o calculando
el valor del transporte i el interés del dinero; ni se pagan
a letra vista o cumplido el plazo, sino que muchas veces cu-
ando ha pasado una época favorable por el libranzario, en
circunstancia por si sola suficiente para desconcertar todos los
calculos, i todas las operaciones mercantiles. Señor, reduzca-
mos la cuestión a su verdadero punto de vista, i vea usted
que me acuerdo que es la Nación i un deudor el comercian-
te que hace las introducciones. La Nación se halla en to-
do el suelo americano; en donde quiera tiene sus adminis-
tradores, sus recaudadores, de rentas; pagando el deudor a
cualquiera de ellos si no paga a la Nación. ¿No es el
mismo fiere el que cobra, no va con ese dinero a satiar
facerse las exigencias locales? ¿Que le importa pues al
acreedor que el deudor le pague en el punto A o en el
punto B con tal que le pague. El tiempo va a convenirse
de que a pueblos hermanos, unidos por un mismo vínculo so-
cial i que tienen entre sí estrechas relaciones de cambio i de co-
mercio, le conviene recíprocamente el adelantamiento de su in-
dustria, de su bienestar i de su progreso. Con pueblos pobres
i unidos en la miseria singular transacción ventajosa pue-
de efectuarse: la fortuna pública es el resultado de la fortuna
individual; i si se favorece la industria aboliendo las
trabas que un sistema vicioso i anticónómico le impiden
progresar, no podrá conseguirse tampoco el incremento de
la riqueza nacional ni el aumento de los ingresos del erar-
io. El Sr. Corral manifestó su deseo de que el Sr. Ministro
expusiere si convenia facilitar al comerciante para que
dote los derechos de importación en cualquiera de las



tesorerías de Hacienda, que los certificados que estas
emitan se reciban en la Aduana como dineros sonantes,
como que esta idea podría servir de medio entre los
dos extremos de la nueva ley y de la vigente. El Sr. Mi-
nistro observó que ciertamente la idea era nueva, y por
lo mismo era menester meditarla. El Sr. Tamayo dijo: Sí, re-
sulta la idea feliz que acaba de enunciarse por el Sr. Corral,
parece que salva todos los peligros que ha previsto el Sr. Mi-
nistro de Hacienda, y puesto que las dificultades más graves que
ofrece el proyecto, solo dicen relación a un parte reglamenta-
ria, se evitarían todas adoptando la indicación enunciada.
El Sr. Ministro ha dicho también, que sin ser un pre-
cepto de la ley, los comerciantes de esta Capital gozan de la
ventaja de obtener en esta Tesorería letras contra la Adu-
na de Guayaquil, cuando el Gobierno necesita disponer de
esos fondos. Si pudiese tal procedimiento ser, por una parte, in-
cruente, sencillo, y por otra un beneficio para los comerciantes
de esta provincia; porque no se hace extensivo a las demás.
Cumpliendo todo el proyecto que se discute, con un solo ar-
tículo que conceda a los comerciantes la facultad de enterar
como dineros, en la Aduana los certificados que les confieran
las tesorerías de lo que en ellas hayan pagado a cuenta
de los derechos de importación; todas las probabilidades
de que se defraude al fin se desaparecen y se logra el objeto
beneficio que consulta el proyecto. Invito pues, al au-
tor de la idea, para que, si le viene a bien, la consigne en una mo-
ción; y si tal modificación no se adopta, incluya en la necesi-
dad de votar por la afirmativa del artículo que se discute.
El Sr. Corral contestó que esto sería materia de un nuevo
proyecto en caso de que se requiriera alguna que estaba discutiéndose,

i que por esta razon creia no conveniente ^{en esta ocasion}
con la idea que habra en un ^{del} ^{se} ^{de} ^{que}
proyecto no establecia ningun principio liberal en fa-
vor del comercio: que el perjuicio para el ^{comercio} ^{era} ^{la}
manifesto, como eran problemáticas las ventajas en favor de
los comerciantes del interior: i que, por lo mismo lo creia
inconveniente, mucho mas si por el se favorecia el contra-
bande. Uth. Mestanza manifestó que hecho el arbitrio de
las mercaderias en Guayaquil, conforme a las reglas del
proyecto en cuestion, era inadmisibile el temor del contra-
bande, i que era inequívoca la conveniencia de la adopcion
del proyecto bajo todos sus aspectos. Uth. Corral declaró
que estaria por el proyecto en razon de que se fundaba en la
justicia en la economia i en el progreso de las provincias.
Uth. Cordova dijo: Señor. Después que el Congreso abolió la
contribucion personal de indias, era consiguiente que
esta h. Cámara se ocupase de buscar los fondos con que ha-
bia de llenar el deficit que aquella dejara en las tesorerias
de las provincias del interior; i tal pensamiento ha en-
gendrado el proyecto que ahora se discute. Si pues, si este
proyecto ha de conseguir el objeto que se han propuesto
sus autores, es lo justo que debe admitirse; pero si ha de su-
ceder lo contrario, es lo justo tambien que debe rechazarse,
tanto mas, cuanto que lleva el riesgo que todas las innova-
ciones radicales en el orden constitutivo de la nacion. Yo
creo, Señor, esto último i lo voy a manifestar rapidamente.
Ya se ha dicho, i se ha reconocido por todos los h. que han
tomado parte en la discusion, que la unica provincia del
interior que hace comercio con el extranjero en gran
cantidad es la de Pichincha, que despues de esta prov. a



solo en Guayaquil haci tambien sus importaciones de peque-
na consideracion, i que todos los demas comerciantes de
estas otras provincias de la sierra compraran Guaya-
quil efectos ya gravados. Se ha dicho igualmente,
que las rentas de la Aduana de Guayaquil pertenecen
a toda la Nacion, i sobre este particular no hay disputa, pe-
ro que era conveniente para la mejor administracion publica,
que estas rentas estuviesen distribuidas de antemano en todas
las tercenas de las provincias del interior, a fin de que
el Gobierno pudiese disponer inmediatamente de ellas en el
pago de sus empleados &c; a fin de que no tuviese que recurrir
por dinero a la tesoreria de Guayaquil siempre que hubiese
una necesidad que satisfacer en cada provincia. Mas de
estos mismos razonamientos, a mi modo de ver contrapues-
tos hasta cierto punto, se desprende la reflexion de que el
proyecto de lei no va a producir los resultados que se pro-
pugna sin autor. Si es cierto que solo la provincia de
Pichincha trae a su mercado, en grande escala, efectos men-
cantiles del extranjero, es claro que esta provincia unica-
mente favorecida con el proyecto que se discute, que solo esta
provincia contara con los fondos necesarios para su conser-
vacion, i que las demas permanecian en el mismo estado
en que ahora se encuentran. Colocada pues la cuestion
en este terreno existe siempre la necesidad de remitirles
los fondos suficientes para su conservacion, cada vez que
llegare la ocasion de hacerlos, o si los dejaren insensu-
blemente por haberse practicado hasta cierto punto la
descentralizacion de las rentas Nacionales. En el primer
caso desaparecen casi todos los argumentos contrarios,
por que no estando los fondos de que se trata bien distri-

bruidos en todas las provincias del interior, que el trabajo de pasarlos de las unas a las otras, siempre que ocurrir a la Tesoreria de Guayaquil, en la misma la posesion en que nos hallamos, sin necesidad del proyecto que se discute, i sin que este proyecto pueda cambiarla. En el N. habiamos sacrificado casi todas las provincias del interior por favorecer a la de Pichincha, que tiene mas recursos i mas poder que las otras: habriamos hecho la fortuna de una seccion, matando las otras. Por estas razones, mi voto es negativo." El h. Ministro reanunciando el debate hizo la mencion de la Camara a la ultima observacion sig. todas las razones (diso) que se han avanzado en favor del proyecto, parece que se han estimado de mucho peso, y parece que ellas favorecen la igualdad de los comerciantes del interior con los del litoral que es el alma del proyecto; pero siendo un hecho que por convenios persistentes estan ligadas la decima i la parte de los dros. de introduccion en favor de las adiciones britanicas, los comerciantes del interior tienen que pagar estas cuotas en la aduana de Guayaquil, i el resto de los derechos viene a quedar reducidos a un 35 p/o cantidad insignificante, por ciento, que en la misma proporcion de virtua las razones alegadas, aun cuando ellas fueran irrepugnables. Declinose cerrada la sesion, i el h. Bodero con apoyo del h. Mendez, hizo la mocion de que la votacion sea nominal, de laq. resultasen por la negativa los hh. Villis, Merender, Bodero, Larrea, Cordova, Palacios, Rivadenirra, Piofrin, Ycaza, Vallejo, Arce, Maldonado, Lcheverria, Aguirre, i el h. Presidente, i por la afirmativa los hh. Argueta, Borrero

